

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974.-

En atención a lo solicitado por el señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, ampliase el plazo establecido por Resolución N° 87/74 dictada por el Tribunal con fecha 22 del corriente mes y dispónese feriado judicial a los efectos procesales en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 2° del Reglamento para la Justicia Nacional, durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 del mes de abril del año en curso para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 21.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

Fdo.: MANUEL ARAUZ CASTEX - ERNESTO A. CORVALAN NANCLARES -
HECTOR MASNATTA.-

ES COPIA.-



REF. EXP. Nº 1.272/74 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 29 de marzo de 1974.-

En atención a lo solicitado, autorízase al señor Subsecretario del Tribunal, doctor D. Jorge Eduardo Barral para que, conjuntamente con el señor Jefe de la División Trabajos y Servicios de la Dirección Administrativa y Contable y el personal necesario, / retiren del edificio de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2053 las muestras de los materiales cuyos análisis se solicitara oportunamente al Instituto Nacional de Tecnología Industrial.- Fdo.: MANUEL ARAUZ // CASTEX.-

EXP. Nº 1.411/74 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 29 de marzo de 1974.-

En atención a lo solicitado, autorízase al señor Subsecretario del Tribunal, doctor Don Jorge Eduardo Barral, para / que conjuntamente con el señor Jefe de la División Trabajos y Servicios de la Dirección Administrativa y Contable y el personal necesario, retiren del edificio de la calle Hipólito Irigoyen Nº 2051/55 el material disponible para los trabajos solicitados en las presentes actuaciones, debiéndose dejar expresa constancia de los elementos faltantes para completar el detalle obrante a fs. 13.- Fdo.: / MANUEL ARAUZ CASTEX.-



ES COPIA.-

EXP. N° 1.361/74.-SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 29 de marzo de 1974.-

Pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que se requiera -en la forma de estilo- al Juzgado Federal de Santiago del Estero, la agregación del testimonio del Poder Especial a que se refiere la providencia de fs. 12, como asimismo se informe sobre el estado del juicio sucesorio -agregando las constancias del caso-, si se ha designado Administrados -indicando de quien se trata y su domicilio constituido- y debiendo ponderar la conveniencia de depositar los alquileres, en los autos respectivos.-

EXP. N° 947/74.-SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 29 de marzo de 1974.-

Visto, vuelva a la Dirección Administrativa y Contable, a fin de que informe cual es el importe total que debería abonarse de acuerdo a la liquidación practicada y aprobada judicialmente y efectúe el registro contable previsto.-

EXP. N° 1.271/74.-SUPERINTENDENCIA.-

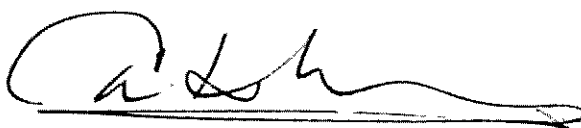
//nos Aires, 29 de marzo de 1974.-

Téngase presente.- Y, en atención a lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada de fecha 5 de noviembre de 1965 -Art. 2°)-, vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

EXP. N° 1.258/74.-SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 1 de abril de 1974.-

Vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que -con carácter de urgente- proceda a efectuar las reparaciones solicitadas con fecha 19 de julio de 1972 por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal a cargo del Juzgado N° 1 de la Capital, Doctor Augusto César Belluscio.-



ES COPIA.-